

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00032 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio y demás normas que lo reglamentan, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **BEIJING BICICLETAS LTDA Y GERMÁN ERNESTO SANTAMARÍA MARTINEZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019

1. Por la suma de **\$15.532.632.16**, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.
2. Por la suma de **\$23.124.219.02**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados antes de diligenciar el título valor aportado como base de la ejecución.
3. Por la suma de **\$326.167.979.88**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
4. Por los intereses de mora causados sobre el capital insoluto calculados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 29 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado Electrónico número 30 del 08 de marzo de 2021

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la sociedad **COBRO COACTIVO S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte actora, la cual actúa en el presente asunto a través del **Dr. JULIAN ZARATE GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714c6e125670fbf5ca47da2f1fe8f970b75898d438fcd921d46d287989f7064c**

Documento generado en 05/03/2021 06:17:47 AM